



Alumno: Gómez Santiago José
Fernando.

Profesor: Vázquez Espinosa Julio
Cesar.

6to cuatrimestre.

Nociones de legislación ambiental.

Para comenzar esta investigación acerca sobre la evolución histórica del derecho ambiental, como sus legislaciones que la rigen, como y cuando comenzó la defensa del medio ambiente, las instituciones competentes, como el gobierno defiende el medio ambiente, etc. Empezare explicando lo que entiendo por derecho ambiental.

Concepto de Derecho Ambiental.

Como casi todas las definiciones de derecho son un conjunto de normas jurídicas, el derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas del ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos. Diciéndolo en palabras mucho más fácil, es el conjunto de normas jurídicas que regula las actividades humanas para proteger el medioambiente o la naturaleza.

Ahora que comprendemos lo que es el derecho ambiental, podemos iniciar a hablar sobre la evolución histórica de este.

Evolución histórica.

Existen suficientes pruebas para demostrar que estos dos eventos desencadenaron procesos catalíticos de un alto valor, así se señale hoy que éstos han estado lejos de tener la adecuada dirección y suficiente fuerza para detener y revertir el deterioro ambiental.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizadas en 1972 y 1992, respectivamente, son dos hitos de la historia de la segunda mitad del siglo XX, que tomamos como puntos de referencia para la exposición de los antecedentes históricos de la gestión ambiental en la última década.

Las dos conferencias contribuyeron a incrementar la conciencia ambiental y a formar nuevas visiones sobre el manejo del medio ambiente, dieron lugar a convenios multilaterales y acuerdos no jurídicamente vinculantes, y detonaron una sustantiva respuesta de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado que se ha traducido en avances concretos de la gestión ambiental en los países de América Latina y el Caribe.

A la vez la CNUMAD se sumó a adoptar el desarrollo sostenible como la meta hacia la cual se deben dirigir todas las naciones de la tierra. La idea del control de la naturaleza por el hombre se fue consolidando a través de los siglos, en particular con la Ilustración, la Revolución Industrial y los avances científicos modernos. No es el hombre como parte de la naturaleza sino el hombre que puede y debe dominarla, una concepción subyacente en muchas intervenciones en el medio natural, que las ciencias biológicas contemporáneas juzgan como una de las causas del deterioro y la destrucción del medio ambiente (Bury, 1971).

La visión conservacionista se manifiesta en la creación de los primeros parques naturales en distintos países, como en Argentina, México y Venezuela. Encuentra quizá una de sus mayores manifestaciones en la Convención del hemisferio occidental para la Protección de la Naturaleza y la Vida Silvestre, que fue negociada bajo los auspicios de la Unión Panamericana y ha sido señalada por muchos como —un acuerdo visionario (Sands, 1994).

La Convención del hemisferio occidental La Convención sobre la Protección de la Naturaleza y la Preservación de la Vida Silvestre en el hemisferio occidental fue adoptada en Washington, D.C., en 1940.

Tiene como objetivos —preservar de la extinción a todas las 14 especies y géneros de la fauna y flora nativa y preservar áreas de extraordinaria belleza, con formaciones geológicas únicas o con valores estéticos, históricos o científicos (PNUMA).

Las diecisiete partes de la Convención, abierta exclusivamente a los miembros de la OEA, acordaron crear parques nacionales para proveer recreación y facilidades recreacionales públicas y áreas silvestres de estricta preservación que no pueden ser violadas, proteger en forma especial las especies listadas en un anexo, y establecer controles sobre el comercio de la flora y la fauna protegidas.

Se prevé la protección absoluta de los parques nacionales contra la explotación comercial con fines de lucro, y en ellos se prohíbe la caza y captura de fauna, y la recolección de flora, excepto en los casos que sean efectuadas bajo la dirección de las autoridades de los parques, o para fines de investigación científica debidamente autorizados.

Los años de la posguerra La visión del aprovechamiento racional de los recursos naturales tomó un nuevo impulso en 1949, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Conservación de los Recursos Naturales, convocada para intercambiar ideas y experiencias y hacer recomendaciones para la reconstrucción de las áreas devastadas por la Segunda Guerra Mundial. Aunque los resultados fueron limitados, la convocatoria de-terminó la competencia de las Naciones Unidas sobre los asuntos ambientales y condujo a las Conferencias de Estocolmo y Río de Janeiro.

En su agenda se reconocieron las complejas relaciones entre medio ambiente y crecimiento económico, cuarenta años antes de la Cumbre de la Tierra que centraría su atención en ese fenómeno (Sands, 1994).

Bases constitucionales de la legislación ambiental.

El fundamento Constitucional de las normas secundarias que regulan la conducta humana y social frente a los recursos naturales y los ecosistemas se encuentran en los Artículos 25 sexto párrafo, 26, 27 tercer párrafo, 73 fracción XVI 4ª y fracción XXIX-G, así como el 115 y 124 que se relacionan con la competencia de los Gobiernos de los Estados y Municipios, y su participación en la temática ambiental. En el artículo 25 párrafo sexto constitucional establece el postulado del cuidado del medio ambiente con motivo de la regulación del uso de los recursos productivos por

los sectores social y privado. Esta idea fue incorporada a la Constitución Política, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1983. En el artículo 27 constitucional se plasma la idea de la conservación de los recursos naturales, como un elemento totalizador de la protección al ambiente. Este concepto ecológico se introduce mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 1987.

México es un país que tiene interés en la protección del ecosistema, por ello ha creado diversas leyes con la finalidad de regulación y protección del ambiente,

° ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que abrogó a la ley Forestal.

° ley de Pesca. ° ley Federal del Mar. ° ley de Aguas Nacionales.

° ley General de Vida Silvestre que abrogó a la ley Federal de Caza.

° ley General de Bienes Nacionales. ° ley Minera.

° ley General de Salud. ley Federal de Sanidad Vegetal.

° ley General de Asentamientos Humanos.

° ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dependencias del Gobierno Federal encargadas de conducir la política ambiental vigente.

° Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (México).

° Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

° Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

° Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

° El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).

° Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

CINCO ASPECTOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

- 1.- Capital financiero: planeación macroeconómica y manejo fiscal prudente.
- 2.- Capital físico: activos en infraestructura como edificios, maquinaria, caminos, plantas de poder (o de energía), y puertos.
- 3.- Capital humano: buena salud y educación para mantener el mercado de trabajo.
- 4.- Capital social: aptitudes y habilidades de las personas, así como instituciones, relaciones y normas que moldean a la calidad y cantidad de las interacciones sociales en una sociedad.
- 5.- Capital natural: recursos naturales, tanto comerciales como no comerciales, servicios ecológicos que provean los requerimientos para la vida: incluyendo comida, agua, energía, fibras, asimilación de la basura, estabilización del clima, y otros servicios que sustenten la vida.

LINKOGRAFIA.

<https://www.iberley.es/temas/concepto-derecho-ambiental-62171>

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/files/assignatura/724a0fdfd237b6613f8f0439c234eea1.pdf>